

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 343 / 04

Sucre, 01 de Noviembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con nota fechada en 18 de octubre del presente año los señores Juana Carpio Sotillo de Arancibia y Carlos Arancibia Montero en su condición de propietarios de dos predios contiguos ubicados en la zona de Katalla Baja, mas propiamente en el lugar conocido como barrio Capital, hacen conocer que vienen tramitando la aprobación de loteamiento destinado a personas de bajos recursos económicos, razón por la que interesa que los lotes producto de dicho loteamiento este al alcance de un segmento importante de la población, es así que la venta además se realizaría con facilidades de pago en 40 cuotas. Con ese antecedente, en una anterior oportunidad solicitaron al H. Concejo se les certifique el tamaño mínimo de lote permitido según lo establecido por la Ordenanza Municipal 054/95, misma que se acompaña en esta oportunidad y piden se acepte en su loteamiento de barrio Capital el tamaño indicado, o sea 150 m2.

Que, la superficie de lote en 150 m2, correspondería realizar un acto de justicia, toda vez que se ha otorgado un tratamiento similar a la urbanización de COINCA, aprobada el año 2002, asimismo se aceptó este tamaño de lote para las viviendas del Subsidio a la Vivienda, siendo que la urbanización de Santa Isabel promovida por el Honorable Poope ya fue aprobada con dicha superficie y que la urbanización del subsidio en Rumi Rumi, en actual proceso de aprobación ya cuenta con la aquiescencia para aplicar dicha superficie mínima de lote.

Que, la Ordenanza Municipal 054/95 en su artículo 3º considera lote apto para construcción a aquellos que estén en una superficie de terreno no menor a 150 m2 y que cuenten con un frente mínimo de 6,00 metros lineales, sobre la cual es viable cualquier edificación que cumpla con las normas de construcción.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aceptar la aplicación de tamaño mínimo de lote con 150 m2 en el proyecto que los señores Juana Carpio Sotillo de Arancibia y Carlos Arancibia vienen tramitando en instancias técnicas del municipio, por guardar correspondencia a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 054/95 y por encontrarse en un área donde los segmentos de población asentada son de escasos recursos económicos.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL